

Número de Registro de Personal	Apellidos y nombre	Min. prov.	Fecha de nacimiento
5028981046	Magaña Bertrán, Patricia Cata	EH	25-11-1957
1308438935	Berzosa Vicente, Felicidad	EH	23- 8-1957
0069706557	Ketterer Rodríguez, Susana Carmen	EH	1- 9-1962
5132234435	Marcos Pisol, María Soledad	EH	24- 3-1955
0779201835	Segundo Pérez, Francisca	EH	21- 4-1952
5029294057	Alberdi Alonso, María Carmen Iciar	EH	20- 9-1958

23599 RESOLUCION de 28 de octubre de 1985, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se nombran funcionarios en prácticas del Cuerpo Superior de Técnicos Comerciales y Economistas del Estado.

Imos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, sobre Medidas para la Reforma de la Administración Pública, y de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 152/1985, de 6 de febrero, que aprobó la oferta de empleo público para 1985, esta Secretaría de Estado, mediante Resolución de 25 de marzo de 1985, convocó pruebas selectivas para la provisión de vacantes del Cuerpo Superior de Técnicos Comerciales y Economistas del Estado.

Finalizada la fase de oposición, vistas las calificaciones otorgadas por el Tribunal y la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la referida convocatoria.

Esta Secretaría de Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración, acuerda:

Nombrar funcionarios en prácticas, con el número de Registro de Personal que en cada caso se indica, a los aspirantes aprobados que se relacionan en el anexo de la presente Resolución, en la que aparecen por orden de puntuación obtenida en la fase de oposición.

La situación de los funcionarios nombrados será la establecida por la legislación vigente para los funcionarios en prácticas, que les será de plena aplicación a todos los efectos desde la fecha en que hubiese tenido lugar el comienzo efectivo del periodo de prácticas;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, y en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, el personal objeto del presente nombramiento, para tomar posesión, deberá realizar la declaración a que se refiere el primero de los preceptos citados, o la opción o solicitud de compatibilidad contemplados en el artículo 10 de la Ley 53/1984.

La oportuna diligencia de toma de posesión deberá formalizarse de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de 29 de mayo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 24 de junio), por la que se establece el modelo del título de funcionarios. Se enviará copia de la diligencia en el modelo del anexo I de dicha Resolución al Registro Central de Personal de la Dirección General de la Función Pública, para la correspondiente inscripción de la toma de posesión.

Contra la presente Resolución podrán los interesados interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la fecha de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 28 de octubre de 1985.-El Secretario de Estado, Francisco Ramos y Fernández-Torrecilla.

Imos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Economía y Hacienda y Director general de la Función Pública.

ANEXO QUE SE CITA

0601 - Superior de Técnicos Comerciales y Economistas del Estado

Número de Registro de Personal	Apellidos y nombre	Min.	Fecha de nacimiento
2141744835	Bertrán Damián, Juan Antonio	EH	28- 6-1959
0252765913	Revenga Martínez de Pazos, Blanca	EH	31- 8-1959
0971338424	Morán Reyero, María Pilar	EH	21-10-1956
3490874768	Varela Carid, Fernando	EH	25-12-1956
0878849268	Alejo González, Manuel Enrique	EH	9- 8-1959
4084614068	Tarruella Vilardosa, Aurora	EH	4-12-1953
0522009235	Chaves Vidal, Ramón Hugo	EH	9- 4-1957
0523862246	Fernández-Rubies de Lillo, Carlos Javier	EH	28- 4-1960
5068611802	Guglieri Vázquez, Jesús	EH	24- 4-1958

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

23600 ORDEN de 24 de octubre de 1985 por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de trabajo en el Departamento.

Ilmo. Sr.: A fin de proceder a la redistribución de los efectivos de personal funcionario entre los distintos servicios de este Departamento.

Este Ministerio en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9.2 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, ha dispuesto convocar concurso de provisión de puestos de trabajo entre funcionarios de los Cuerpos y Escalas adscritos al mismo y restantes funcionarios con destino en el Departamento.

El concurso se regirá por las bases de convocatoria aprobadas previo informe favorable de la Comisión Superior de Personal, por Resolución del Secretario de Estado para la Administración Pública de 23 de septiembre, que se publican juntamente con la presente Orden.

Los puestos de trabajo que se ofrecen para provisión, así como los requisitos exigidos en cada caso, son los que figuran recogidos en los anexos correspondientes.

El personal que se nombre para las vacantes de la Dirección General de la Vivienda deberá tomar posesión el primer día hábil del mes de enero de 1986, permaneciendo, mientras tanto en los actuales puestos.

Para los funcionarios que sean destinados a puestos ocupados con carácter provisional por funcionarios de nuevo ingreso, el plazo posesorio se contará a partir del día siguiente al de otorgamiento de destino definitivo a aquellos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 24 de octubre de 1985. P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Baltasar Aymerech Corominas.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

BASES DE CONVOCATORIA DE CONCURSO PARA LA PROVISION DE PUESTOS DE TRABAJO EN EL DEPARTAMENTO

Primera. *Solicitantes.* 1. Pueden participar en el concurso, siempre que cumplan los requisitos y normas que a continuación se establecen y los que se determinan en los anexos, en función del Cuerpo o Escala de pertenencia, los siguientes funcionarios:

Los de Carrera pertenecientes a Cuerpos y Escalas adscritos a este Ministerio por acuerdo del Consejo de 19 de diciembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 24), que en el momento de publicarse la presente convocatoria se encuentren destinados en este Departamento o en una Comunidad Autónoma.

Los de Carrera de Cuerpos y Escalas con otra adscripción desistidos en este Departamento Ministerial, no obstante, los pertenecientes a los Cuerpos o Escalas a que se refiere la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 11 de julio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 12), sólo podrán optar a los puestos de trabajo que se ofrezcan en su misma localidad de destino.

Los participantes deberán encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:

a) En las de servicio activo, servicios especiales, supernumerario, excedencia forzosa o suspensión.

b) En situación especial de servicios en Comunidades Autónomas, salvo que al finalizar el plazo de presentación de solicitudes no hayan permanecido dos años en ellas, contados desde que fueron transferidos, o tres años desde que fueron trasladados mediante oferta de empleo o concursos especiales a dichas Comunidades.

c) En situación de excedencia voluntaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, debiendo declarar bajo su responsabilidad en la propia solicitud que no han sido separados del servicio, mediante resolución judicial o expediente disciplinario, de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni están inhabilitados para el ejercicio de sus funciones.

2. Deberán participar obligatoriamente en el concurso:

a) Los funcionarios que se encuentren en situación de excedencia forzosa que no sea la prevista específicamente por la disposición transitoria octava de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, los que hayan cesado en la de supernumerario y quienes procedan de la de suspensión, acompañando a su solicitud, en cada caso la documentación que justifique la situación administrativa en que se hallan.

b) Quienes tengan destino provisional en servicios dependientes de este Ministerio.

Los funcionarios comprendidos en el apartado a) que no soliciten tomar parte en el concurso quedarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

3. Para los funcionarios procedentes de situación distinta a la de activo, o servicios especiales, la adjudicación de destino —que exigirá la existencia previa de la correspondiente documentación presupuestaria— implica el pase a la situación de servicio activo.

Segunda. *Puestos de trabajo.*—Podrán solicitarse los que figuren en los anexos de esta convocatoria, según la concreta adscripción a Cuerpos que en los mismos se especifica.

Podrán solicitarse asimismo los que el concursante estime conveniente por si quedasen vacantes propias del Departamento como resultas del concurso.

Tercera. *Solicitudes.*—Las solicitudes para tomar parte en este concurso, dirigidas al Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo mediante instancia ajustada al modelo que se inserta como anexo II, se presentarán en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la convocatoria. La presentación se efectuará en el Registro General del Departamento o en las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los Jefes de las Unidades respectivas vienen obligados a cursarlas dentro de las veinticuatro horas a partir de su presentación conforme establece el precepto mencionado.

No se admitirán aquellas instancias que no lleven el sello de entrada, dentro del plazo, del Registro del Centro. Dependencia u oficina correspondiente para su tramitación.

Cuarta. *Desistimiento y renuncia.*—No se admitirán los desistimientos para tomar parte en el concurso, una vez transcurrido el término que se establece para la presentación de instancias, ni renunciaciones a los destinos que se obtengan.

Quinta. *Valoración de méritos.*—La valoración de los méritos para la asignación de plazas se efectuará con arreglo al baremo que se adjunta como anexo I.

Sexta. *Orden de prioridad.*—Para la adjudicación de plazas, el orden de prioridad entre los funcionarios de cada Cuerpo o Escala vendrá dado por la puntuación obtenida según el baremo a que se refiere la base anterior. En el supuesto de igualdad de puntuación, deshará el empate la mayor antigüedad tenida en consideración a efectos del concurso, en primer término; de persistir el empate, la mayor edad del funcionario.

Séptima. *Derecho de preferencia.*—No obstante lo previsto en las dos bases anteriores, los excedentes forzosos, supernumerarios, suspensos y excedentes voluntarios tendrán derecho de preferencia para ocupar alguna de las vacantes existentes en la localidad en la que prestaban servicios cuando se produjo su pase a dicha situación, en los términos que establece el artículo 51 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

Octava. *Justificación de los motivos de preferencia.*—Los concursantes que procedan de la situación de suspensión impuesta como consecuencia de sentencia firme condenatoria acompañarán

a su solicitud testimonio de la Autoridad Judicial sobre el cumplimiento de la pena impuesta.

Los excedentes voluntarios acompañarán a su solicitud declaración de no estar sujetos a expediente judicial o disciplinario y no haber sido separados del servicio como consecuencia de los mismos, en cualquiera de las Administraciones Públicas.

Los supernumerarios habrán de aportar certificación del Organismo o Entidad acreditativa de que hasta la fecha ha continuado prestando sus servicios en aquellos, de forma tal, que subsistan las causas que determinaron la declaración de la situación de supernumerario.

Novena. *Plazos de posesión y cese.*—1. El plazo para tomar posesión será de:

a) Cuarenta y ocho horas, si el puesto de trabajo adjudicado radica en la misma localidad.

b) Un mes si radica en distinta localidad, o si se procede de situación administrativa distinta de la de servicio activo.

2. El expresado plazo empezará a contarse desde el día siguiente al de cese del funcionario en su anterior destino y, si no lo tuviere, desde el siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la resolución del concurso.

3. El cese se producirá en el plazo de tres días.

4. En casos excepcionales justificados por necesidades del Servicio, el Subsecretario, a propuesta razonada de las Unidades respectivas, podrá ampliar o reducir los plazos de cese y toma de posesión.

Decima. *Permanencia en los destinos obtenidos y normas sobre indemnización.*—Los funcionarios que voluntariamente hayan participado en el concurso y obtenido destino en virtud del mismo no podrán participar en otros hasta transcurridos dos años desde la toma de posesión del destino adjudicado, excepto si hubiesen obtenido un posterior destino por el sistema de libre designación, o si se trata de plazas que no supongan cambio de Ministerio ni localidad.

No les será de aplicación lo previsto en el artículo 1.3 del Real Decreto 336/1984, de 8 de febrero.

Undécima. *Competencia para la resolución del concurso.*—Será resuelto por Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, a propuesta de las Comisiones de valoración a que se refiere la base siguiente.

Duodécima. Para el examen de las solicitudes presentadas y formulación de la propuesta de resolución de este concurso se designará por la Subsecretaría las correspondientes Comisiones de valoración, con la composición que a continuación se indica:

1. Presidente:

1.1 En el caso de Unidades Centrales y Periféricas dependientes de la Secretaría General Técnica, Direcciones Generales y Organismos Autónomos a ellas adscritos será Presidente el titular del Centro Directivo correspondiente.

1.2 En el supuesto de Unidades Centrales dependientes directamente del Ministro y en las Centrales y Periféricas de la Administración Centralizada o Institucional adscritas al Subsecretario, el Presidente será el Director general de Servicios.

Cuando se trate del CEDEX o de SEPES, será Presidente el Director respectivo, al igual que en el caso del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda.

2. Vocal representante de los Centros afectados:

El Subdirector general o cargo análogo que específicamente tenga a su cargo la materia a que correspondan las vacantes. Si se trata de Unidades dependientes directamente del titular del Centro, el Subdirector general que sea designado por éste y si son Unidades de Servicios Periféricos dependientes de la Subsecretaría, el Subdirector general o cargo análogo de la Subsecretaría al que correspondan las competencias en materia de coordinación de las actuaciones del Departamento.

3. Vocal representante de la Dirección General de Servicios:

Un funcionario adscrito a la Subdirección General de Personal Funcionario con nivel mínimo de Jefe de Servicio.

4. Secretario:

Un funcionario de la Subdirección General de Personal Funcionario con nivel mínimo de Jefe de Sección, que actúe con voz y sin voto.

Decimotercera.—Estas mismas Comisiones podrán actuar para la provisión de puestos por el sistema de libre designación cuando así se decida expresamente por la Subsecretaría del Departamento.

Las propuestas de las Comisiones sobre resolución de los concursos se remitirán a la Dirección General de Servicios, que las elevará a la Superioridad para la decisión que proceda.

Contra las resoluciones dictadas por el Ministro, cabe recurso de reposición.

Decimocuarta.—Las presentes bases entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».